

RECURSO DE QUEJA 1/2024-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023
RECORRENTE: MUNICIPIO DE REFORMA DE PINEDA, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 442/2023 y anexos de Lilia del Carmen Contreras Ramírez, quien se ostenta como Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca.	008797

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el quince de abril de dos mil veinticuatro, y recibidas el veintiséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Personalidad de la promovente del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Agréguese a los autos el oficio y los anexos, de quien se ostenta como Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante los cuales pretende desahogar el requerimiento efectuado en proveído tres de abril del año en curso, y presentar informe en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa.

En el entendido que pretende acreditar su personalidad con la copia certificada de su nombramiento que anexa al comunicado de cuenta, y con el instrumento notarial dos mil novecientos ochenta y dos, expedido por el Notario Público Número 111 de Estado de Oaxaca, el cual fue exhibido en la controversia constitucional de la cual deriva el presente medio de impugnación y con el que refiere se le tuvo por acreditada la personalidad, como representante legal del Poder Ejecutivo estatal.

En esa tesitura, tal y como quedó establecido en proveído de seis de noviembre de dos mil veintitrés, emitido en la controversia constitucional 335/2023, el cual se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y contrario a lo que refiere la promovente, **las citadas constancias fueron consideradas insuficientes para tener por acreditada la delegación de representación del mencionado Poder demandado en la entonces Subconsejera de lo Contencioso de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior, ya que conforme al artículo 49 fracciones I y VI¹ de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, **la representación en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad corresponde originalmente al titular de la Consejería Jurídica**, por lo que se debía exhibir copia certificada del documento en donde se le delegaba dicha representación, lo que no se efectuó, a pesar de haberse realizado el requerimiento correspondiente; mientras que respecto al instrumento notarial allegado se dijo que no podría tomarse en cuenta para acreditar la referida delegación, pues el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no admite ninguna forma de representación distinta a la señalada en el propio artículo, esto es, la representación que deriva directamente de la normativa interna que rige los órganos o poderes que comparecen, aunado a que dicha documental fue remitida en copia simple.

Por lo expuesto, **no se tiene a la oficiante acreditando las facultades de representación del Poder Ejecutivo estatal**, por lo que no se tiene por presentado el informe correspondiente, y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero, se presumirán ciertos los hechos que se le imputan, asimismo, se hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de dos de febrero de dos mil veinticuatro, por lo que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de impugnación deberán hacerse a dicha autoridad por medio de lista**, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Fecha de audiencia. Por otro lado, con apoyo en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien

¹ **Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

(...)

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte; (...).

la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, **proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP)**, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el diverso 282, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por estrados al Municipio de Reforma de Pineda, de dicha entidad federativa, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de

**RECURSO DE QUEJA 1/2024-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 335/2023**

notificación **2903/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en el **recurso de queja 1/2024-CC**, derivado del **incidente de suspensión de la controversia constitucional 335/2023**, interpuesto por el **Municipio de Reforma de Pineda, Estado de Oaxaca**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2024T20:45:17Z / 14/05/2024T14:45:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		24 fc 45 08 bb ce fa 66 5e fa f3 32 b3 34 09 6f 05 2a a0 7a 41 db ac 26 c8 d7 e6 6b a5 45 32 36 f0 05 0c d1 26 5c e5 fc e4 da ae 0a a8 73 4b 93 9e d8 2e 35 4c c0 94 19 e1 2a f9 b4 71 7b b9 b8 b4 92 cd d4 b0 1e 56 53 46 4f f5 a7 d8 0a 24 eb 6e 0d b1 c7 4d 33 5c 42 e3 6d a0 72 0b df 73 32 84 01 bd 62 43 59 cd c9 b2 af db 04 b3 10 b0 bc 8a ed ca 6d 7f d2 33 21 21 ab cc 45 60 41 46 f8 a4 91 75 10 ba 56 40 ea 4a b5 48 cb f1 fe 2b 1c e8 df bf c8 3a 6e 91 71 cd 22 13 ef eb 00 1a a3 3a a0 26 5b ea e1 63 ad e5 06 09 14 d9 55 52 13 6e a9 1e 8a c9 5e 59 92 99 cb b6 d9 1d 28 ae 8e 3d e3 54 fa 9b 02 43 b1 4d 12 70 65 db 8d f5 2b 4a f7 c3 37 af c9 62 86 14 3d cc 87 1d 0e 2b 21 3d 55 c2 7c 6d e5 18 19 78 5a 6f 20 0a a1 be f5 0a 90 26 88 51 a6 c5 d9 c4 59 39 19 26 76 8a e4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2024T20:45:33Z / 14/05/2024T14:45:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2024T20:45:17Z / 14/05/2024T14:45:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7130760			
	Datos estampillados	44042153ED945CC11C0394A34DBAB48CE4B5FB56E2182BB3A05B894BF64A761F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:48:47Z / 13/05/2024T17:48:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3c 97 fe 4b 08 ce 5e f5 66 f7 67 82 13 b2 28 3f 85 da 45 f1 f6 e3 dd 2b 62 78 ed b7 03 d5 62 13 d8 81 4f 11 53 62 6e 56 c5 a1 6b 14 fa 55 4d 75 2b a1 17 5c 64 29 b0 10 b1 32 94 9e c3 00 d7 be ee 5f 8a c6 4b b1 8c 77 7e af 3e fe 1a 47 d6 69 3a c8 b9 70 c2 2a 12 3c cd a1 eb ea 40 21 c0 39 e9 fd 90 54 88 7c 02 54 d8 ca 4e 38 3c 8a 8f 1f 97 e4 f3 8e a2 ce 69 7a e7 24 a8 84 18 ae 65 ac 71 b9 fe 7e a6 34 8f 10 00 c3 3a 11 8b 9c 0e c1 4e 1d 49 05 99 a6 00 af ce ee d7 a8 52 c8 08 16 3a 1d 79 f7 60 6a 06 28 e4 53 ce 02 6a de c3 8e 73 a9 db 92 0a 21 31 a7 0d d1 5b f2 2e 54 e2 a6 ef c4 7b c2 0e 7f a2 8c f4 63 9b fe c5 3b 85 93 be b6 9a d2 77 ed 7c f2 09 76 db 29 d9 7a e7 82 ae f0 90 6f b4 d3 ec e1 68 01 c1 ca 68 76 6d 02 a4 5e 7d 83 0f dd 78 ca 8e 68 fe f1 6d ec 1a 1d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:50:45Z / 13/05/2024T17:50:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/05/2024T23:48:47Z / 13/05/2024T17:48:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7125821			
	Datos estampillados	C953D53106D9D1E382F0E5426593E71FD67F3DCA5FCE28DEE52FBD1BAB7EBE4B			